

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019.

2.- PROPUESTAS

2.1.- Otorgamiento de licencia para el desarrollo de actividad.

ACUERDO

õ1) *CONCEDER DE FORMA CONDICIONADA LA LICENCIA EXTRAORDINARIA a la actividad de CONCIERTO DE MÚSICA (DE MANUEL CARRASCO), sita en AVENIDA DE HELIÓPOLIS, S/N (ESTADIO BENITO VILLAMARÍN), en fecha de 21 a 22 de junio de 2019, solicitada por ðRIFF RECORDS, S.L.ö, con un aforo de 46.111 personas (31.111 personas en gradas y 15.000 personas en pista), quedando sometida al cumplimiento de las condiciones que se especifican.*

2) *DAR TRASLADO de la presente Resolución al solicitante; a la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental; al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; al Sr. Jefe de la Policía Local; al CECOP; a la Gerencia de Urbanismo; y a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.*

3) *DAR TRASLADO a la Junta de Andalucía a fin de que ejercite sus competencias, de conformidad con el artículo 5, apartado 9, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 3/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, dado el aforo de la actividad.*

CONDICIONES PARTICULARES:

1.- LA EFICACIA DE LA PRESENTE LICENCIA QUEDA CONDICIONADA A LA EMISIÓN DE LOS INFORMES DE COMPROBACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD. *En consecuencia, esta autorización carece de efectos y no ampara la celebración de la actividad si no se acompaña de los referidos informes favorables; informes cuya copia será entregada al titular en el acto. Si la comprobación fuese desfavorable, el Servicio al que pertenezca el técnico Municipal que realizó dicho informe lo comunicará inmediatamente a la Policía Local y a cuantos servicios y organismos se estimen procedentes.*

2.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO:

** La licencia no permite la elaboración de ningún tipo de alimentos para su venta, por lo que los mismos deberán estar previamente manufacturados en el exterior.*

** Queda expresamente prohibida la venta de alcohol a los menores de edad.*

** Se autorizará la quema y disparo de fuegos artificiales al aire libre, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

El disparo de los fuegos sea efectuado por pirotécnico y /o empresa de pirotecnia debidamente habilitada para el ejercicio de su actividad.

El tomador/asegurado compruebe que la persona encargada de la ejecución de los fuegos artificiales disponga de una póliza de responsabilidad civil válida y en vigor que ampare la actividad de pirotecnia para el período en que tenga lugar el acto objeto de seguro.

3.- De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (artículos 18 y 19); y atendiendo al programa previsto en la documentación presentada, el horario autorizado será:

- Desde las 19:30 del día 21 hasta las 01:00 horas del 22 de junio de 2019.

4.- En virtud de los artículos 15.d) y 16.4 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por Decretos 258/2007, de 9 de octubre, 247/2011, de 19 de julio, y 211/2018, de 20 de noviembre; y atendiendo al proyecto presentado, dado que el Departamento de Prevención y Extinción de Incendios ha admitido un aforo de 46.111 personas para esta actividad, el titular de la presente autorización queda obligado a prestar un servicio de vigilancia con una dotación de 49 (CUARENTA Y NUEVE) vigilantes. Lo anterior es sin perjuicio de la mayor dotación que el organizador ha contratado para la celebración del evento, con un total de 130 (CIENTO TREINTA) vigilantes. El titular será responsable de que en ningún momento se supere el aforo mencionado. Antes del comienzo de la actividad, el promotor comunicará al público asistente la ubicación de las salidas de emergencia.

5.- Según lo previsto en el artículo 7.1.g) del Decreto 195/2007, de 26 de junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por Decretos 247/2011, de 19 de julio, y 155/2018, de 31 de julio; y de conformidad con la documentación presentada por el titular, la edad de admisión de las personas usuarias será: SIN LIMITACIÓN DE EDADES, con la siguiente especificación:

- Los menores de 16 años deberán ir acompañados de su responsable legal.

CONDICIONES GENERALES:

1.- Según lo preceptuado en el artículo 66 de la de la precitada O.R.O.A. y 4.1.d) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la licencia tiene carácter temporal limitado, extinguiéndose automáticamente a la terminación del periodo fijado.

2.- La eficacia de la licencia queda condicionada a que el titular permanezca cubierto mediante contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor, con la cobertura mínima que establece el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.- La actividad a ejercer será la definida en la petición, documentación anexa, y en la licencia que se otorga. Las condiciones técnicas deberán mantenerse durante el ejercicio de la actividad, siendo responsabilidad del titular el uso correcto de la licencia y del establecimiento. En caso de incumplimiento de esta condición se podrá instruir el correspondiente expediente sancionador.

4.- Una vez finalizado el espectáculo, deberá ser limpiada la zona de celebración del mismo por cuenta del promotor.

5.- La concesión de la licencia se efectúa sin perjuicio de otras Autorizaciones que procedan y cuya competencia esté otorgada a Autoridades de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IUc69eN8ImsO00jd1JyXdQ==>

2.2.- Otorgamiento de licencia para el desarrollo de actividad.

ACUERDO

õ1) *CONCEDER DE FORMA CONDICIONADA LA LICENCIA OCASIONAL a la actividad de CINE DE VERANO, sita en GLORIETA DEL PALACIO DE CONGRESOS, 1 (CENTRO COMERCIAL õZONA ESTEö), en fechas del 21 de junio al 14 de septiembre de 2019, solicitada por õGESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES, S.L.ö, con un aforo de 368 personas, quedando sometida al cumplimiento de las condiciones que se especifican.*

2) *DAR TRASLADO de la presente Resolución al solicitante; a la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental; al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; al Sr. Jefe de la Policía Local; al CECOP; a la Gerencia de Urbanismo; y a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.*

CONDICIONES PARTICULARES:

1.- *LA EFICACIA DE LA PRESENTE LICENCIA QUEDA CONDICIONADA A LA EMISIÓN DE LOS INFORMES DE COMPROBACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD.* *En consecuencia, esta autorización carece de efectos y no ampara la celebración de la actividad si no se acompaña de los referidos informes favorables; informes cuya copia será entregada al titular en el acto. Si la comprobación fuese desfavorable, el Servicio al que pertenezca el técnico Municipal que realizó dicho informe lo comunicará inmediatamente a la Policía Local y a cuantos servicios y organismos se estimen procedentes.*

2.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO:

**El titular de la actividad estará obligado a publicitar las edades autorizadas para cada proyección, así como realizar el correspondiente control de accesos.*

3.- *De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de*

Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (artículos 18 y 19); y atendiendo al programa previsto en la documentación presentada, el horario autorizado será:

- Todos los días, desde las 22:00 hasta las 0:30 horas del día siguiente.

4.- En virtud de los artículos 15.a) (300-450) y 16.4 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por Decretos 258/2007, de 9 de octubre, 247/2011, de 19 de julio, y 211/2018, de 20 de noviembre; y atendiendo al proyecto presentado, dado que el Departamento de Prevención y Extinción de Incendios ha admitido un aforo de 368 personas para esta actividad, por la normativa especial de esta actividad y su aforo, el titular de la presente autorización no queda obligado a prestar servicio de vigilancia, conforme al artículo 16.3 del Decreto 10/2003. El titular será responsable de que en ningún momento se supere el aforo mencionado.

5.- Según lo previsto en el artículo 7.1.g) del Decreto 195/2007, de 26 de junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por Decretos 247/2011, de 19 de julio, y 155/2018, de 31 de julio; y de conformidad con la documentación presentada por el titular, la edad de admisión de las personas usuarias será, en cada proyección, la indicada en la calificación otorgada a cada película en proyección, según la base de datos de películas calificadas del Ministerio de Cultura y Deporte.

CONDICIONES GENERALES:

1.- Según lo preceptuado en el artículo 66 de la de la precitada O.R.O.A. y 4.1.c) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la licencia tiene carácter temporal limitado, extinguiéndose automáticamente a la terminación del periodo fijado.

2.- La eficacia de la licencia queda condicionada a que el titular permanezca cubierto mediante contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor, con la cobertura mínima que establece el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.- La actividad a ejercer será la definida en la petición, documentación anexa, y en la licencia que se otorga. Las condiciones técnicas deberán mantenerse durante el ejercicio de la actividad, siendo responsabilidad del titular el uso correcto de la licencia y del establecimiento. En caso de incumplimiento de esta condición se podrá instruir el correspondiente expediente sancionador.

4.- Una vez finalizado el espectáculo, deberá ser limpiada la zona de celebración del mismo por cuenta del promotor.

5.- La concesión de la licencia se efectúa sin perjuicio de otras Autorizaciones que procedan y cuya competencia esté otorgada a Autoridades de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3IHfNg0OM45AoFGk9AfGuw==>

2.3.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión, organización y desarrollo del Campamento Urbano Estival.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Nº de ORDEN</i>	<i>ENTIDAD LICITADORA</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	63,17	10	73,17
2	DECEN, S.L.	56,52	10	66,52
3	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	53,2	10	63,2
4	RECRESPORT SERVICIOS, S.C.	50,54	10	60,54
5	EFIMONSER, S.L.	43,22	10	53,22
6	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	16,62	10	26,62

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/000671.

OBJETO: Servicio de gestión, organización y desarrollo del Campamento Urbano Estival del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para el año 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 34.986,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 34.986,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 7.347,06 ¢.

IMPORTE TOTAL: 42.333,06 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70219.33402.22799	42.333,06 Euros

ADJUDICATARIO: Eleven Decen Events B90401423.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002394.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQacB+5gMjQP9/Q6smkwIQ==>